



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

Referencia: Auditoría Especial a la ejecución física del tablero del proyecto “Construcción Puente Vehicular Río Huayculi”.

Informe: N° K1/EP11/L18 C1, complementario al informe preliminar N° K1/EP11/L18 R1.

Objetivo: El objetivo de la auditoría especial fue el de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, relacionada con la ejecución del tablero del proyecto “Construcción Puente Vehicular Río Huayculi”, ejecutado por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE entre las gestiones 2013 y 2014.

El informe desarrolla el resultado del siguiente objetivo específico:

- Verificar si la losa de hormigón que conforma el tablero del puente, se construyó de acuerdo al diseño prescrito contractualmente, y el control de calidad señalado en especificaciones técnicas.

Objeto: El objeto de examen, correspondió a las operaciones asociadas a la ejecución física del tablero del proyecto “Construcción Puente Vehicular Río Huayculi”.

Período auditado: El período examinado comprendió desde el 04 de septiembre de 2013, fecha de suscripción del contrato de obra, hasta el 24 de diciembre de 2014, fecha de pago de la Planilla N° 8 de cierre del proyecto “Construcción Puente Vehicular Río Huayculi”.

Resultados:

Como resultado de la auditoría se ha establecido un hallazgo sobre el cual se emite la siguiente conclusión:

5.1. Puente que no Presta Servicio, debido al Deterioro Relacionado con el cumplimiento del Diseño y Deficiente Control de Calidad de la Losa

Los argumentos y documentación de descargo presentados por Carlos Alberto Molina Rojas, Representante Legal de la Empresa Unipersonal “CATEPRO CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN”, Ing. Pablo Jesús Matny Arroyo, ex – Supervisor de Obra, Ing. Eliana



Saavedra Figueroa, ex – Fiscal de Obra, Ing. Edwin Rojas Paco, ex – Fiscal de Obra, Ing. Sandy Rocha Barrionuevo, Responsable Técnico Región Centro de la UPRE, Arq. Ada Regina Blanco Chávez, Encargada Técnico del Departamento de Cochabamba de la UPRE y Lic. Godofredo Quispe Flores, Responsable de Contrataciones de la UPRE, no desvirtúan el incumplimiento del diseño de la losa del puente, el deficiente control de calidad del hormigón y acero que la constituyen, ni su responsabilidad con relación a estos incumplimientos.

No obstante, los involucrados presentan evidencia de que producto de una evaluación técnica, el GAMQ acordó con la Empresa CATEPRO C&C, la realización de trabajos de demolición y reposición de la losa, en consideración a un rediseño y nuevas especificaciones técnicas. Esta reposición se hizo efectiva bajo la supervisión de personal técnico del GAMQ quien dio su conformidad de los trabajos realizados. Adicionalmente la reposición fue puesta en conocimiento de la UPRE, quien no hizo conocer observaciones al respecto. Asimismo, los descargos presentados adjuntan evidencia del control de calidad realizado durante la ejecución de los trabajos de reposición, habiéndose realizado incluso una prueba de carga de la estructura. Cabe señalar que la reposición de la losa fue verificada en inspección realizada por la CGE en fecha 8 de agosto de 2019, en la que cual también se constató que el puente se encuentra en servicio.

A efecto de confirmar si esta reposición se realizó sin la erogación de mayores recursos por parte del estado, se requirió a la Gerencia Departamental de Cochabamba informar si el GAMQ ha erogado recursos adicionales con relación a la reposición de la losa del puente Huayculi. En este marco, esta instancia mediante Comunicación Interna N° CI/MRBS/005-2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, informó que el GAMQ en las gestiones 2017, 2018 y 2019, no efectuó ningún pago a la Empresa CATEPRO C&C, y que tampoco se ha desembolsado recursos destinados al proyecto “Construcción Puente Vehicular Río Huayculi”. De lo descrito, se desprende que el daño económico verificado al momento de la elaboración del informe preliminar de auditoría, ha sido subsanado.

En virtud de los descargos presentados y las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° LX/XP07/F20, emitido por la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, corresponde dejar sin efecto los indicios de responsabilidad civil solidaria establecidos en el numeral 5.1 del Informe Preliminar N° K1/EP11/L18 R1.

Conclusión General:

El examen realizado alcanzó los objetivos propuestos en el informe preliminar N° K1/EP11/L18 R1. Emergente del análisis de la documentación presentada durante el proceso de aclaración por los involucrados, relacionada a la reposición de la losa del tablero del puente Huayculi, se deja sin efecto los indicios de responsabilidad civil solidaria, establecidos en el informe preliminar de auditoría especial N° K1/EP11/L18 R1.